



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°006-2024/MPS-GM-GDUeI.

Sullana, 16 de enero del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°035018-2023, presentado por el administrado: **Rodolfo Leon Lazo**, Identificado con DNI N°03678086, mediante el cual solicita: **“Visacion de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas”**, del predio ubicado en la Av. Jose de Lama N°848 del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que el administrado: **Rodolfo Leon Lazo**, mediante el cual solicita: **“Visacion de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas”**, del predio ubicado en la Av. Jose de Lama N°848 del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”. Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”.

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada y autorizada por Ingeniero Civil colegiado, remitiendo la **“Visacion de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas”**, con el Informe N°510-2023/MPS-GDUeI-SGDUCyS.ag y Proveído N°4722-2023/MPS-GDUeI-SGDUCyS.

Siendo así, se derivó a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N°3088-2023/MPS-GM-GDUeI, de fecha 28.12.2023, para su evaluación y emita como Órgano de Asesoramiento su Opinión Legal. Con Informe N°054-2024/MPS-OGAJ de fecha 10.01.2024, se realizó la evaluación de trámite administrativo, y por las consideraciones señaladas, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

ANÁLISIS

Que mediante Informe N°1971-2023/MPS-OGAJ de fecha 23.11.2023, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opinó: Que, se debe Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el Administrado RODOLFO LEON LAZO, mediante Expediente N°035018-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, sobre Procedimiento Administrativo de Visación de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas del Predio ubicado en Av. Jose de Lama N°848, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, posteriormente, aparecen adjuntos al expediente que se tiene al la vista documentos que no estaban al momento de la emisión del informe legal N°1971-2023/MPS-OGAJ de fecha 23 de noviembre de 2023 y que han sido ingresados con posterioridad sin que haya expediente alguno que acredite que han sido ingresados por mesa de partes como son : 1.- copia fedateada de una Partida de Matrimonio de fecha 03 de abril de 1943, donde figuran como contrayentes: LUIS LEON GOMEZ VARGAS y EMILIA RAYMUNDO LAZO RETO, de igual forma una copia Fedateada de una partida de nacimiento de fecha 25 de setiembre de 1970 a nombre de RODOLFO LEON LAZO; y como nombre de los padres: LUIS LEON GOMEZ y EMILIA LAZO RETO; asimismo en la mencionada Partida de Nacimiento en la parte inferior existe una Rectificación Administrativa de la misma que señala lo siguiente:

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

... Viene de Resolución Gerencial N° 006-2023/MPS-GM-GDUel.

Pág. N°02

Mediante Resolución Registral N°0253-2016/MPS-SG.SPyEC de fecha 08 de agosto de 2016 suscrita por la Lic. Flarita Ysabei Chavezarroyo Mauricio, Sub Gerente de Salud, Población y Registro Civil, se rectifica la partida de nacimiento de folio N°2342 del libro de inscripción del año 1970, en el sentido que los pre nombres del padre titular inscrito los correos son: LUIS RAMON, así como los pre nombres de la madre del mismo, los correctos son: EMILIA RAYMUNDA; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. que, de igual forma se puede colegir que son nombres distintos a los que aparecen en la Escritura Pública N°25 de fecha 16 de diciembre de 1979.

CONCLUSIÓN

Por a las consideraciones antes expuestas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica se ratifica en el informe N°1971-2023/MPS-OGAJ de fecha 23 de noviembre de 2023, mediante el cual se opinó que se debe Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el Administrado RODOLFO LEON LAZO, mediante Expediente N°035018-2023, de fecha 20 de octubre de 2023, sobre Procedimiento Administrativo de Visacion de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas del Predio Ubicado en Av. Jose de Lama N°848, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, así como las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía, N°063-2023/MPS de fecha 06 de enero de 2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y contando con las Visaciones de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado: **Rodolfo Leon Lazo**, donde solicita **"Visacion de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas"**, del predio ubicado en Av. Jose de Lama N°848, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial al Sr. **Rodolfo Leon Lazo**, Identificado con DNI N°03678086, donde solicita **"Visacion de Documentos Varios para Tramites en Otras Instituciones Administrativas"**, del predio ubicado en Av. Jose de Lama N°848, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura. Con Domicilio Legal en el A.H. Los Geranios Mz. "E" Lote 15, Distrito y Provincia de Piura, Departamento de Piura, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - DISPONER la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de Conformidad con el artículo 159 de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c:

- Interesado.
- SGDUCyS
- Archivo (2)
- GM
- SGI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO
REG. CIP 47523
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA